

tes de su cuenta y en la forma que mejor le parezca.  
13<sup>a</sup> = En igualdad de circunstancias serán preferidas las proposiciones que haga en el acto del remate, el arrendatario del Matadero general de toda clase de reses. -

14<sup>a</sup> = (Como la 15 del pliego anterior)

15<sup>a</sup> = La escrupulosa limpieza y aseo de las habitaciones destinadas al Matadero especial de cerdos se realizará diariamente a costa del contratista en la forma y de la manera que determine el Señor Alcalde.

16<sup>a</sup> = (Como la 19 del primer pliego)

17<sup>a</sup> = (Como la 20 del primer pliego)

18<sup>a</sup> = (Como la 25 del primer pliego)

## Tarifa del Matadero especial de cerdos.

Por cada cerdo, cualquiera que sea su peso, que se degüelle y reconozca en la casa Matadero - - - - - 3' 75.

Nota = El degüello y reconocimiento en dicho Matadero, será obligatorio para todas las reses de cerda que hayan de destinarse al consumo público en el Casco de la Ciudad y un radio de mil seiscientos metros.

## Pesos y medidas municipales.

1<sup>a</sup> = El Excmo Ayuntamiento cede en arriendo el arbitrio por el uso voluntario de "Pesos y medidas" por el tiempo que media desde primero de Julio del presente año, a treinta de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.

